



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán, (Cáceres). Expte.: IA 21/0435. (2021062973)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a ejecutar en el término municipal de Casas de Millán, es encuadrable en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Juan José Arias Prieto.

Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovida por Juan José Arias Prieto.

Para el desarrollo de la actividad, las instalaciones han sido diseñadas para la descontaminación de 240 vehículos/año, disponiendo de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. Se someterán a los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.



Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto de Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en Casas de Millán, (Cáceres) promovida por Juan José Arias Prieto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este procedimiento está integrado en un procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada (Expte.: AAU 20/115).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casas de Millán	x
Confederación Hidrográfica del Tajo	x
Agente del Medio Natural	x
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	x
Dirección General de Política Forestal	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Servicio de Infraestructuras Rurales	x
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	x



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General De Salud Pública. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	x
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Ayuntamiento de Casas de Millán remitió informe de fecha de 25 de mayo de 2021, en el que indican que el proyecto no estaría sujeto a la obtención de calificación rústica. Debiendo presentar proyecto redactado por técnico competente para obtener las licencias de obra y de actividad.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe de fecha 23 de junio de 2021 en el que comunica "Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Si por el contrario o en siguientes fases se pretendiera en llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, en caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.



Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. Si en siguientes fases del centro se pretendiera realizar el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y deberá constar de los elementos de depuración necesarios y adecuados para cumplir con los límites que se impondrán a las aguas residuales antes de su vertido a aguas superficiales o subterráneas. Si el vertido se realizara a la red de colectores, será el Ayuntamiento quien otorgue dicha autorización”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es una la construcción de una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

El proceso de descontaminación de vehículos fuera de uso se compone de los siguientes procesos elementales:

- Recepción de vehículos VFU.
- Almacenamiento antes de descontaminación.
- Entrada a zona de descontaminación.
- Descontaminación.
- Desguazado y reciclado.



- Almacenamiento VFU descontaminados, piezas reutilizables y residuos.
- Retirada de resto de VFU y residuos por empresas autorizadas.
- Mantenimiento de instalaciones y maquinaria.

Los VFU, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán a las siguientes operaciones de tratamiento para la descontaminación:

- Retirada de baterías, depósitos de gas licuado.
- retirada o neutralización de componentes potencialmente explosivos (por ejemplo, airbags).
- Retirada, así como recogida y almacenamiento por separado, de combustible y filtro de combustible, aceites de motor, de transmisión, de la caja de cambios e hidráulicos y líquido de frenos y filtros de aceite, líquido refrigerante (Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del CAT que realicen las operaciones de descontaminación descritas, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan), anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado¹ y cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil a menos que sea necesario para la preparación para la reutilización de los componentes de que se trate.
- Retirada, siempre que sea viable, de todos los componentes en los que se haya determinado un contenido en mercurio.

Una vez realizada la descontaminación de los vehículos se realizarán las operaciones que se mencionan a continuación:

- a) Separación de piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como piezas usadas o de segunda mano.
- b) Almacenamiento de las piezas y componentes extraídos del vehículo realizada de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes y piezas de recambio valorizables.
- c) Remitir, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, a un gestor autorizado para su fragmentación.

Operaciones de tratamiento para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado.

- Retirada de catalizadores.
- Retirada de los elementos metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, si estos metales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación.
- Retirada de neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos, etc.) si estos materiales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación de tal modo que puedan reciclarse efectivamente como materiales.
- Retirada de vidrio.

3.2. Infraestructuras y equipos.

El establecimiento, para el desarrollo de la actividad dispondrá de la maquinaria y herramientas necesarias conjuntamente con personal especializado. Las más importantes son las siguientes:

- Desmontadora semiautomática.
- Equilibradora digital.
- Compresor de Pistón Aluminio. Compresor de coreas de bajas revoluciones.
- Elevador de dos columnas cascos c3-5 con base versátil.
- Elevador electrohidráulico de tijera para motos.
- Estación de diagnosis y carga de aire acondicionado, de doble depósito y doble y distintos circuitos de recuperación, reciclaje y carga, de forma que puede trabajar con ambos refrigerantes (el antiguo R134a y el nuevo R1234yf) contemporáneamente.
- Máquina de limpieza IBS tipo M con un bidón de 200 litros, limpiador especial IBS y una cubeta de retención IBS.
- Gato hidráulico.



— Otras máquinas y herramientas en este tipo de instalaciones.

Comprobador de presión de circuitos de refrigeración.

Compresor de amortiguadores.

Extractor de inyectores.

Aspirador de aceite.

Arrancador portátil.

Equipo para diagnóstico.

Taladro de batería.

Útiles y herramientas varias.

Gato hidráulico.

Dos bancos de trabajo.

Comprobador de proyectores.

Medidor de emisiones CO₂.

Cargador de baterías.

Prensa hidráulica de 30 Tm marca MEGA.

Carro herramientas.

Extractor mordaza de freno.

Compresímetro (gasolina) .

Compresímetro (gasoil) .

Polímetros.

Dinamómetro.

Analizador.

Reloj presión de aceite.



El establecimiento tendrá las siguientes zonas debidamente identificadas:

Zona de recepción.

En la zona de recepción se efectúa la recepción e identificación de los VFU, y se realiza su almacenamiento previo a la descontaminación, tiene una superficie de 70,00 m².

Así mismo, en el interior de la nave, se contará con una zona para el almacenamiento previo a la descontaminación con una superficie de 40,0 m².

Zona de descontaminación.

En la zona de descontaminación se realizarán las operaciones de descontaminación del VFU, así como posibles operaciones de desmontaje y/o desguace. Con una superficie de 100 m², cubierta en su totalidad y provista de un suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por derrames.

Zona de almacenamiento de residuos.

Se acondicionará una zona para el almacenamiento de componentes retirados del vehículo y que contengan residuos peligrosos, en especial para aquellos que contengan aceite.

Será una zona cubierta (en el interior de la nave) que ocupará aproximadamente unos 34,70 m².

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de vehículos:

Zona 1. Patio delantero: 70,00 m² (14 vehículos).

Zona 2. Patio delantero: 20,00 m² (4 vehículos).

Zona 3. Patio delantero: 20,00 m² (4 vehículos).

Zona 4. Interior de la nave: 300,00 m² (30 vehículos).

Zona 5. Patio trasero: 147,60 m² (16 vehículos).

Zona 6. Patio trasero: 180,00 m² (18 vehículos).

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de piezas reutilizables:

Zona 1. Interior de la nave: 197,25 m².

Zona 2. Interior de la nave: 20,79 m².

Zona 3. Interior de la nave: 5,94 m².

Pasillo.

La nave dispondrá de una zona de acceso-pasillo con una superficie de 124,57 m².

3.3. Alternativas de ubicación.

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto.

Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada ya que su ejecución supone una herramienta para el desarrollo de la actividad industrial y comercial, que hará más eficaces, desde el punto de vista energético, a los agentes productivos y promoverá una nueva dinámica en la zona.

La alternativa uno, opción elegida.

La alternativa 1 será la contemplada para la realización del proyecto, y se considera la mejor opción, ya que, la edificación principal es existente, y presenta las dimensiones demandadas para el establecimiento motivo de estudio.

3.4. Otras alternativas de ubicación.

No se encontraron ubicaciones con mejores características que las descritas para la alternativa elegida.

4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad proyectada no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por tanto no hay afección a la Red Natura 2000.



No afecta igualmente a la directiva de Aves 2009/147/CE, ni a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con la actividad a desarrollar no se producirá contaminación a acuíferos ni corrientes de agua subterráneas. No existe impacto o modificación de la calidad del suelo y las aguas subterráneas como consecuencia de la actividad a desempeñar en las instalaciones.

- Vegetación.

Los efectos sobre la vegetación en los que se refiere a la construcción de las instalaciones no resultan significativos, si se tiene en cuenta que no se realiza ocupación alguna de terrenos con vegetación de porte arbóreo o arbustivo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Fauna.

No se producen destrucciones directas de especies ni destrucciones ni alteraciones de los hábitats de las mismas, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Paisaje

El efecto sobre el paisaje causado por la construcción de la explotación se considera nulo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Calidad del aire.

Las emisiones al aire que se producirán en la actividad serán prácticamente nulas. En el interior de las instalaciones, existirá un moderado nivel de contaminación, donde las emisiones más importantes proceden de los materiales de la construcción y decoración, además de las personas y concentración de partículas sólidas provenientes del exterior. Se considera que el aire es saludable (dentro de unos parámetros normales) para el desarrollo de la actividad.

Medio socioeconómico: El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

Valoración de impactos de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

FASE	IMPACTO	NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	Import.	Impacto
CONSTRUCCIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23 (1)	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	4	2	2	2	1	4	1	2	26	Moderado
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40
EXPLOTACIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	1	2	2	2	1	4	2	1	23	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible
	SOBRE EL AGUA	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	2	2	2	2	1	4	2	4	39
DESMANTELAMIENTO	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible
	SOBRE LA FAUNA	-	2	2	2	3	3	1	1	1	1	2	24	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40

5. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

b. Medidas en fase de construcción.

En esta fase se deben tomar una serie de medidas, previamente planificadas, que a continuación se exponen:

- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Asumir las medidas correctoras presentadas por la DGMA.
- Se procederá, previamente al comienzo de las obras y su correspondiente acondicionamiento del terreno de la zona trasera de las instalaciones (zona almacenamiento VFU), a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Se adecuará la edificación al entorno en que se ubica.
- Se revisaran periódicamente las máquinas, controlando los silenciadores y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes.
- Se evitará el vertido de grasas y aceites de maquinaria al suelo y cursos de agua. Por ser productos catalogados como tóxicos y peligrosos tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.



- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las medidas correctoras durante esta fase estarán encaminadas a controlar la contaminación de suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas por los residuos propios de la actividad, aguas fecales de los servicios y control de los arrastres en los patios, para lo que se llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- Los vertidos de la instalación motivo de estudio, serán aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión que pudieran generarse de forma ocasional de la limpieza de algún vehículo o de las propias instalaciones, así como los vertidos propios ocasionados por la utilización de aseos.
- En ningún momento se realizará la incorporación a las aguas residuales disolventes, pinturas, ácidos, fármacos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las conducciones o su daño. Se evitará, igualmente, la incorporación de filtros de cigarrillos, preservativos y, en general, aquellos elementos que sean de difícil o imposible eliminación en las depuradoras de aguas residuales.
- Todos los residuos sólidos y líquidos procedentes de la actividad de las instalaciones, serán recogidos y almacenados para su posterior retirada.
- Se instalará un separador de hidrocarburos (y una arqueta de muestras) conectado al saneamiento existente.
- Serán de aplicación todas las medidas reflejadas en la AAU.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Este programa asegurará el correcto funcionamiento de las medidas protectoras y correctoras tomadas, y detectará las posibles alteraciones del medio. El programa a grandes rasgos consistirá en las siguientes medidas:

- Elección de viales de acceso a la obra que provoquen menor impacto sobre la flora y la fauna.
- Instrucción al personal de obra sobre las buenas prácticas medioambientales que pueden prevenir, reducir o evitar los impactos de sus actividades.



- Previsión de lugares y sistemas para la deposición y recogida de residuos susceptibles de generarse en la obra (aceites lubricantes, trapos sucios, restos de comida, bolsas de plástico, etc.).
- Acondicionamiento de los viales de acceso a la obra para la reducción de ruidos y emisiones de polvo.
- Instalación de contenedores (bidones u otros recipientes cerrados) necesarios para la recogida adecuada de los residuos, susceptibles de ser generados en la obra.
- Riego del área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.
- Verificaciones de las medidas aplicadas para la integración paisajística de la obra, así como del resto de medidas correctoras propuestas.
- Revisiones periódicas de todo el sistema de saneamiento de la actividad.
- Control de las emisiones y cambio periódico de las puntas de medición de las mismas.
- Gestión de los residuos en base a la legislación vigente y siempre en total conexión con la empresa autorizada que se encargará de la gestión de los mismos.
- Inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos.
- Ciertas medidas para la optimización de recursos.
- Instrucción al personal que trabajará en las instalaciones en las buenas prácticas medioambientales, particularmente en aquellas destinadas a prevenir, minimizar o evitar los impactos.

d. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su



vida útil" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

